

**3131** *ORDEN de 24 de noviembre de 1977 por la que se dictan normas para acceso de los funcionarios de carrera de la Universidad de Santiago de Compostela a vacantes existentes en Escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Santiago de Compostela podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

**3132** *ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se adscriben al Consejo Escolar Primario «Asprona» las unidades de Educación Especial que se relacionan, del Consejo Escolar Primario Diocesano de Valladolid y Medina del Campo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por los Consejos Escolares Primarios Diocesano y «Asprona» (Valladolid), en súplica de que dos de las unidades de Educación Especial, una en Valladolid capital y otra en Medina del Campo, dependientes del primer Consejo Escolar Primario, pasen a depender del de «Asprona».

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Inspección Técnica y Delegación Provincial del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adscribir al Consejo Escolar Primario «Asprona» las siguientes unidades del Consejo Escolar Primario Diocesano: Dos de niñas, calle Joaquín Velasco, número 5, de Valladolid, y en la ronda de Gracia número 41, de Medina del Campo (Valladolid).

Dichas unidades, que estaban creadas como no estatales, se transforman en estatales del Consejo Escolar Primario «Asprona».

El Centro de Educación Especial «Asprona» queda constituido con 22 unidades de Educación Especial y Director con función docente.

Segundo.—El profesorado de dichas unidades que pasan a depender del Consejo Escolar Primario «Asprona» se realizará sin cambio alguno en su situación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**3133** *ORDEN de 17 de diciembre de 1977 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de La Rúa (Orense).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 3202/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por el que se crea en la localidad de La Rúa (Orense) un Centro Nacional de Formación Profesional, que funcionará en locales pertenecientes al Ayuntamiento de la citada población, sitos en el barrio de Malecón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de La Rúa impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, profesión Construcciones Metálicas; Electricidad, profesión Electrónica, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—La plantilla de profesorado será la que a continuación se relaciona:

*Area Formativa Común*

Un Profesor de Lengua.  
Un Profesor de Formación Humanística.  
Un Profesor de Idioma moderno.  
Un Profesor de Formación Religiosa.  
Un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

*Area de Ciencias Aplicadas*

Un Profesor de Matemáticas.  
Un Profesor de Física-Química.  
Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

*Area de conocimientos técnicos y prácticos*

Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica.  
Un Maestro de Taller del Metal.  
Un Maestro de Taller Electrónico.  
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química, y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de Prácticas las clases de Tecnología de su rama.

Tercero.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el presente curso académico todas o alguna de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.